



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 266-2016-CR/GRL

Huacho, 07 de setiembre de 2016.

VISTO: El Proveído S/N del Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, quien solicita se considere como punto de Agenda en la Sesión Ordinaria del 07 de setiembre del año en curso la Carta N° 068-2016-GRL/PRES suscrito por el Ing. Nelson Chui Mejia, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, quien solicita se le conceda su descanso físico vacacional del periodo 2015-2016 por 06 días naturales, otorgada a partir del 18 al 23 de setiembre del presente año;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala que los trabajadores tienen derecho a su descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su Artículo 15, establece las atribuciones que le compete al Consejo Regional, no encontrándose entre ellos otorgar vacaciones al Gobernador Regional;

Que, el Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima concordante con el Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala las atribuciones del Pleno del Consejo Regional de Lima:

- a) Elegir al Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional por un periodo de un año; y no podrán ser reelectos.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 266-2016-CR/GRL

ser reelectos.

- b) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima.
- c) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- d) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- e) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, del Gobierno Regional presentados por la Presidencia del Gobierno Regional.
- f) Aprobar, interpretar, modificar o derogar el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- g) Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales.
- h) Declarar la vacancia del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales de acuerdo a Ley.
- i) Declarar la suspensión del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales por las causales prevista en la Ley.
- j) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las autorizaciones de las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- k) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima.
- l) Aprobar toda clase de donación u otras de naturaleza similar que se realicen en beneficio del Gobierno Regional de Lima.
- m) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos Regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y Direcciones Regionales Sectoriales, funcionarios y trabajadores en general y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- o) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- p) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos Regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución la Ley.
- q) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- r) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
- s) Definir la política permanente de fomento de la participación ciudadana.
- t) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- u) Proponer y desarrollar acciones de integración de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- v) Aprobar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Consejeros Regionales.
- w) Aprobar las autorizaciones de viaje al exterior que efectúen en comisiones de servicio oficial al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales; los cuales a su regreso presentarán un informe al Consejo Regional.
- x) El Consejo Regional elige a los representantes a las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua-EPS, de conformidad a lo dispuesto por Ley.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 266-2016-CR/GRL

- y) Aprobar el Presupuesto Anual de la Unidad Operativa Consejo Regional que debe contener los suficientes recursos presupuestarios, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y representativas.
- z) Las demás atribuciones que le confiera el Pleno del Consejo Regional y la Ley

Que, la solicitud del Gobernador Regional está basada equivocadamente en una "analogía" del Art. 23 de la Ley Orgánica del Gobiernos Regionales que establece que el Vicegobernador asume las funciones del Gobernador para los casos de licencias del Gobernador Regional concedida por el Consejo lo que no puede sobrepasar de 45 días naturales. Esta "analogía" resulta un error porque la naturaleza jurídica de la licencia no es la misma que la del derecho a gozar de las vacaciones. Si bien el consejo puede otorgar licencia, también está en la potestad de negarla; situación que no ocurre con las vacaciones porque el Consejo carece de esa competencia para "negarle" el derecho a las vacaciones del Gobernador. De otro lado, el límite máximo de la licencia es de 45 días, sin embargo, el período de vacaciones supera ese tiempo; por lo que, "analogizar" la licencia a las vacaciones terminaría por "reducir" el plazo de éste a no mayor a 45 días, lo cual transgrediría derechos laborales;

Que, de otro lado, la forma y modo de disfrutar las vacaciones son dos: i) mediante el goce físico de ese derecho o, de caso contrario, ii) mediante el pago de una compensación por vacaciones truncas. Si ello es así, y le correspondiese al Consejo "conceder" las vacaciones del Gobernador, debería aceptarse, también, su potestad de autorizar el pago de las vacaciones truncas, lo cual es inaceptable porque sería invadir funciones administrativas que no le competen al Consejo Regional. En efecto, el Consejo Regional solo tiene funciones normativas y fiscalizadoras; el "conceder" vacaciones (en cualquiera de sus modalidades, como goce físico o mediante el pago de las vacaciones truncas) son atribuciones de índole administrativas y como tal están sujetas a "fiscalización" por parte del Consejo Regional. De aceptar que al Consejo Regional le corresponde "conceder" las vacaciones del Gobernador –función administrativa- ya no podría ejercer su rol de fiscalización puesto que se convertiría en juez y parte de dicha atribución;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 07 de setiembre de 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que carece de objeto que este Consejo Regional emita pronunciamiento alguno sobre el pedido formulado por el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejia, mediante la Carta N° 068-2016-GRL/PRES en donde solicita se le conceda su descanso físico vacacional del periodo 2015-2016 por 06 días naturales, otorgada a partir del 18 al 23 de setiembre del presente año en vista a los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acuerdo

ARTICULO SEGUNDO: SEÑALAR al Ejecutivo Regional que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador; en ese sentido, le corresponde al área administrativa del Gobierno Regional de Lima conceder el derecho constitucional de vacaciones, conforme a Ley, de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejia por ser ello su competencia. Pudiendo hacer el goce vacacional sin restricción alguna tanto en el territorio nacional como fuera del país.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 266-2016-CR/GRL

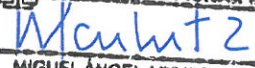
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL